Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00051- 00**
Demandante **MARIA DEL CARMEN FIERRO OSORIO**
Demandado **HEREDEROS JOSE EUGENIO GUEVARA**

Neiva, Diecisiete (17) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de las piezas procesales obrantes, el Despacho de conformidad con el Art. 61 del Código General del Proceso, vincula a la señora ENERITH LOZANO RODRIGUEZ, en calidad de litisconsorte necesaria en la parte pasiva de la relación procesal por ser hija del fallecido JOSE EUGENIO GUEVARA GUTIERREZ.

De igual modo según las voces del inciso tercero del Art. 61 de la norma adjetiva en armonía con el Art. 369 ibídem se le otorga a la señora LOZANO RODRIGUEZ, un término de veinte (20) días hábiles, para que por medio de apoderado aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se ordena a la parte actora enterar de la demanda a la señora LOZANO RODRIGUEZ, según las voces del numeral 1 del Art. 291 del Código General del Proceso en armonía con la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza